



MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

T.E.: (02346) 470454-470215-470034

9 de Julio y L.N.Alem – (6634) Alberti (B.A.)

Alberti, 18 de mayo de 2015

Visto:

La Ordenanza n° 2080 y lo establecido en el artículo 108 Inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando:

Que, a través de la Ordenanza 2080 se ha autorizado la enajenación de bienes de dominio municipal con destino a la construcción de viviendas en el marco del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR.).

Que, tal como se ha establecido en la citada Ordenanza, la adjudicación a favor de los beneficiarios del Programa, deberá efectuarse previo sorteo por ante Escribano Público.

Que, a los fines de determinar los potenciales adjudicatarios de los bienes, resulta necesario efectuar una convocatoria pública para que aquellas personas que fueron beneficiados en los Sorteos realizados por ANSES, para la mencionada línea crediticia de “Compra de Lote más Construcción”, se presenten en el Municipio acreditando la calidad aludida, así como hallarse en idénticas condiciones de acceso a la adquisición de un lote de terreno.

Que, en consecuencia

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE ALBERTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1).- Dispónese la apertura de un “REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PRO.CRE.AR. para la línea COMPRA DE LOTE MAS CONSTRUCCION”, que funcionará por ante la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Alberti.-----

Convócase para su inscripción en el referido Registro a las personas que hayan resultado beneficiarias del Programa PRO.CRE.AR., en la línea crediticia indicada en el párrafo precedente, en los sorteos públicos efectuados por ANSES.-

Los legitimados deberán concurrir hasta el día 2 de junio del corriente a presentar su respectiva “Solicitud de Adjudicación de Lote”, completando los formularios que se destinarán al efecto, los cuales tendrán la calidad de Declaración Jurada.

Los trámites deberán ser llevados a cabo en la Oficina municipal señalada en el primer párrafo, en el horario de 8 a 13 horas.

ARTICULO 2).- Déjase establecido que sólo podrán ser beneficiarios de la adjudicación aquellas personas que posean residencia en el Partido de Alberti y que no hayan adquirido un terreno en forma particular desde que fueran favorecidos por los sorteos realizados por ANSES.-

Deberán acompañar al Formulario de Solicitud constancia que acredite la calidad invocada de beneficiario del Programa PRO.CRE.AR. para la línea de crédito “Compra de lote más Construcción”.-

Vencido el plazo indicado en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo procederá a dictar el acto administrativo pertinente estableciendo el Listado de potenciales beneficiarios para la adjudicación de los terrenos, evaluando para ello la documentación que le sea presentada por los legitimados.

Podrá el Departamento Ejecutivo realizar las consultas que considere necesarias a los organismos competentes, a los fines de verificar la veracidad

de la información suministrada o ampliar la misma en caso de así considerarlo necesario.

Una vez efectuado el Listado definitivo se procederá al sorteo por Escribano Público determinándose la prioridad que tendrán los beneficiarios del PRO.CRE.AR., respecto de los terrenos que el Municipio pone a disposición del mencionado Programa, otorgándosele a cada uno de ellos un número de orden y la asignación de un lote que se identificará catastralmente.

Para el caso que el número de beneficiarios sorteados exceda la cantidad de lotes que la Municipalidad pone a disposición del Programa, los integrantes del listado que no accedan a la adjudicación quedarán en calidad de suplentes en el orden de prioridad que resulte del sorteo.

La Municipalidad de Alberti pondrá en conocimiento del Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR y/o del Banco Hipotecario Nacional el listado de adjudicatarios con la identificación de los lotes que se ponen a disposición del Programa en el marco del Convenio de Colaboración con el referido Comité.

Para el caso que los adjudicatarios titulares que resulten del sorteo no reúnan los requisitos exigidos por la entidad bancaria para acceder a la financiación del Programa PRO.CRE.AR., pasará a revestir la calidad de adjudicatario del terreno el beneficiario que continúe en el orden de prioridad asignado en el sorteo ante Escribano Público.

Asimismo, dicho orden de prioridad será respetado en el caso que el Municipio cuente en el futuro con nuevos terrenos para poner a disposición del Programa PRO.CRE.AR. para la línea "Compra de Lote más Construcción".

ARTICULO 3).- Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial municipal, en un periódico de circulación en la ciudad de Alberti y en medios de comunicación locales.-----

ARTICULO 4).- Tomen razón las dependencias correspondientes a sus efectos.-----

ARTICULO 5).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial de Decretos y archívese.-----

DECRETO N° 364/2015.-